

NOTA DE INVESTIGACIÓN

El discurso referido en la tradición gramatical hispánica

Reported speech in the Spanish grammatical tradition

María José Gallucci

Universidad Central de Venezuela, Venezuela / Universidad de Zaragoza, España

gallucci@unizar.es

Original recibido: 2016/07/14

Dictamen enviado al autor: 2016/11/30

Aceptado: 2017/04/17

Abstract

This research note presents a critical review of some definitions related to reported speech (RS) found in both modern and contemporary Spanish grammars. A common issue found in these definitions regards the alleged literality of direct style. With respect to the reflexivity of language, the possibility of speakers' self-reporting is rarely considered explicitly. In addition, quotations of words and thoughts are treated in divergent ways in contemporary grammars. There is no agreement about the nature of the relationship that holds between the reporting clause and the reported clause in direct style.

Keywords: reported speech, grammars, modern Spanish, contemporary Spanish, syntactical perspective

Resumen

El objetivo de este trabajo es describir y contrastar algunas definiciones relacionadas con el discurso referido (DR) que ofrecen las gramáticas del español

moderno y contemporáneo. Uno de los problemas que se repite constantemente en las definiciones tiene que ver con la supuesta literalidad del estilo directo. En algunos casos, a propósito de la reflexividad del lenguaje, no se contempla explícitamente la posibilidad que tienen los hablantes de referirse no solo a lo que han dicho o pensado los otros, sino ellos mismos. En consonancia con este último aspecto, las citas de palabras y/o de pensamientos también se abordan de manera divergente en las gramáticas contemporáneas consultadas. Tampoco existe unanimidad en estos textos en lo que tiene que ver con el tipo de relación que se establece en el estilo directo entre la cláusula de reporte y la cláusula reportada.

Palabras clave: discurso referido, gramáticas, español moderno, español contemporáneo, perspectiva sintáctica

1. INTRODUCCIÓN

...no se puede pasar a otras ciencias, si no es
por la puerta de la gramática.

(Miguel de Cervantes, 1613, *El licenciado Vidriera*, 123)

En este trabajo revisamos críticamente algunas de las nociones relacionadas con el discurso referido (en adelante DR) que se ofrecen en las ediciones de las gramáticas del español moderno y contemporáneo publicadas entre 1931 y 2011. En lo que respecta al español moderno, nos hemos centrado en la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* de Vicente Salvá (1988 [1830]) y en la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* de Andrés Bello (1972 [1847]). En el español contemporáneo, el punto de partida ha sido la *Gramática de la lengua española* (1931) de la Academia; y el de llegada, la *Nueva*

gramática básica de la lengua española (2011), de la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española, y el *Manual de gramática del español, con especial referencia al español venezolano* de Mercedes Sedano publicado el mismo año. La finalidad ha sido, por un lado, conocer de qué manera las gramáticas se han enfrentado con las secuencias textuales de DR y, por otro, contrastar, cuando sea pertinente, las explicaciones gramaticales y los ejemplos que allí se ofrecen con muestras reales de DR provenientes de un corpus de entrevistas semi-dirigidas, específicamente de una muestra de 16 hablantes del *Corpus sociolingüístico de Caracas 2004–2013* o PRESEEA-CA (cf. Bentivoglio & Malaver 2006; 2012; y Gallucci et al. 2013) de 12 horas de duración.

A pesar de que no nos detendremos en cada una de las gramáticas del español contemporáneo consultadas, labor que excede las dimensiones de este trabajo, privilegiaremos la visión de conjunto y discutiremos, sobre todo, aquellos aspectos que comparten las obras que hemos consultado.

Como apreciaremos a lo largo de este recorrido, las gramáticas del español no suelen hacer alusión propiamente al DR, al menos no de esta manera, sino a algunos de los procedimientos a través de los cuales se materializa este último. Por esta razón, en la búsqueda que llevamos a cabo en estos textos revisamos, en primer lugar, los capítulos que abordan el tema de la subordinación; en particular las secciones sobre las oraciones subordinadas sustantivas que cumplen función de objeto directo. También, los apartados sobre las interrogativas, en especial las indirectas, cuyo funcionamiento suele ilustrarse con ejemplos de DR. En segundo lugar, indagamos a propósito del *que* conjunción –marco introductor prototípico del estilo indirecto–. Y, en tercer lugar, sobre

todo en aquellos textos que no ofrecían muchos datos sobre el DR, consultamos qué información aportan sobre los verbos comunicación (*decir, preguntar, etc.*), en virtud de que estos verbos suelen introducir con mucha frecuencia citas en estilo directo (ED) y en estilo indirecto (EI).¹

Nos centraremos especialmente en el primer punto, aunque, cuando sea pertinente, señalaremos otros aspectos relacionados con las definiciones de ED y EI, mecanismos prototípicos del DR a los que suelen restringirse las explicaciones que ofrecen las gramáticas.

2. GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL MODERNO

Nuestro recorrido por las gramáticas del español ha tenido como punto de partida las obras de dos gramáticos ilustres: Vicente Salvá, autor de una de las más importantes gramáticas del siglo XIX; y Andrés Bello, figura trascendental del humanismo hispanoamericano.

La gramática de Salvá constituye un hito en los estudios gramaticales, entre otros aspectos en virtud de la preocupación del autor por la lengua hablada —aunque en el registro culto—. Para Salvá (1988 [1830]), la sintaxis constituye la parte fundamental de la gramática. Sin embargo, a diferencia de lo que suele ocurrir en la mayoría de las gramáticas contemporáneas, en la obra no se tiene en cuenta el estudio de las oraciones y sus relaciones; el centro de atención está puesto en la palabra como

¹ A lo largo de este trabajo usaremos indistintamente los términos *discurso directo* y *estilo directo* vs. *discurso indirecto* y *estilo indirecto*, así como las abreviaciones derivadas de ellos (DD, ED, DI, EI, respectivamente).

unidad morfológica y sintáctica.² Probablemente esta sea la razón por la que en la edición consultada de esta gramática no hemos encontrado pistas sobre el DR, que suele estar relacionado, por lo general, con la subordinación sustantiva.

En la gramática de Bello, quien ha aprovechado para sus doctrinas algunos puntos del texto de Salvá, sucede algo similar, pues no se le dedica especial atención a las construcciones que forman parte de lo que hoy entendemos como discurso referido. Sin embargo, de su obra podemos extraer algunas cuestiones relacionadas con el tema que nos ocupa, sobre todo en cuanto a las oraciones interrogativas.

Como en las gramáticas españolas clásicas, Bello (1972 [1847]: 104) mantiene la distinción entre la interrogación directa e indirecta. En el caso de la primera, como se sabe, la proposición interrogativa no es parte de otra. En cambio, si la hacemos sujeto, término o complemento de otra proposición, la interrogación será indirecta,

y no la señalaremos en la escritura con el signo ?, sino sólo con el acento del pronombre. “No sabemos qué pasajeros han llegado”; “Preguntaban qué noticias traía el vapor”; “Ignoro en qué estriba su esperanza”. En estos tres ejemplos la proposición interrogativa indirecta es acusativo, porque significa la cosa no sabida, preguntada, ignorada. Si dijésemos: “Qué noticias haya traído el correo es hasta ahora un misterio”, la proposición interroga-

² Esto no significa, en ningún caso, restarle méritos a la gramática de Salvá (1988 [1830]). En la obra destacan la descripción detallada del régimen, la concordancia y, sobre todo, de las preposiciones. Para obtener más información a propósito de las ideas gramaticales del autor, consúltese, entre otros, Peñalver Castillo (1992).

tiva indirecta sería sujeto del verbo *es*, y si dijésemos: “Están discordes las opiniones sobre qué partido haya de tomarse”, la haríamos término de la preposición *sobre*.

A partir de lo dicho, se entiende entonces que un complemento puede tener por término una proposición interrogativa indirecta, ya que en la oración este tipo de proposiciones cumple el oficio de sustantivos.

Más adelante, el autor explica que el anunciativo *que* precede a las proposiciones indirectamente interrogativas en dos casos:

después del verbo *decir*, cuando significa preguntar: “Díjole que dónde quedaba su amigo; “que cómo se hallaba en aquel paraje”; “que por dónde había sabido la noticia”. “Digo, que qué le iba a vuesa merced en volver tanto por aquella reina Majimasa o como se llama” (Cervantes): “Me parece que había de burlar de mí y decir que qué San Pablo para ver cosas del cielo” (Santa Teresa). Y después del verbo *preguntar*: “Preguntóle que de quién se quejaba”; “que adonde se dirigía”; “que quién le había traído allí”: “que si estaba determinado a partirse”. Este *qué* después del verbo *preguntar*, es pleonástico, pero lo permite el uso (Bello 1972 [1847]: 327).

A juicio de Bello (1972 [1847]: 239), las interrogaciones y exclamaciones indirectas siempre se asocian con palabras o frases que significan actos del entendimiento o del habla, como *saber*, *entender*, *decir*, *preguntar*: “Ya se deja entender qué tales serán los ríos”, “Se nos preguntó qué tales no serían los ríos”, “Dijo que cuál era el peligro”.

En las muestras orales del PRESEEA-CA hemos encontrado casos con *decir*, empleado con el significado de ‘preguntar’, como en (1); con el verbo *proponer* (2), en una interrogativa total; y, como era de esperar, con el verbo *preguntar* (3). En este último caso se registra la repetición del *que* después del verbo a la que se refiere Bello. Sin embargo, es el único ejemplo de duplicación que hemos encontrado en un universo de más de 2000 enunciados de DR. Las interrogativas indirectas, en las que insisten las gramáticas, también se usan muy poco en las entrevistas semidirigidas de nuestro corpus: representan apenas el 0.26% del total de casos.

- (1) algunos me dicen / donde yo trabajo / que cómo he hecho para mantenerme al día porque mucha gente ya con treinta y ocho años de servicio (CARA_H33_101)³
- (2) hasta que vienen y me<alargamiento/> me proponen // que si yo quiero ser supervisor / (CARA_H33_102)

³ El código especificado al final de los ejemplos debe leerse, de izquierda a derecha, de la siguiente forma: i) CARA_ = Caracas; ii) sexo o género: H = hombres, M = mujeres; iii) edad: 1 = 20 a 34 años, 2 = 35 a 55 años, 3 = 55 años en adelante; iv) grado de instrucción: 1 = analfabetos o sin estudios, 2 = enseñanza secundaria, 3 = enseñanza superior; v) identificación del hablante dentro del corpus: 005, 006, 036, 101, etc. Por ejemplo, a través del código CARA_H33_101 se identifica a un hombre caraqueño, de más de 55 años, con estudios universitarios, identificado con el número 101 en nuestro corpus.

- (3) entonces / después / mi mamá le preguntó a mi hermana que qué era lo que me pasaba a mí (CARA_M11_o12)

En otra parte de la obra, Bello (1972 [1847]: 281) vuelve a hacer referencia al verbo *preguntar* —que puede funcionar como marco introductor de estilo directo e indirecto—; en este caso, a propósito de la omisión de la conjunción *que* en las interrogativas indirectas.⁴ En este sentido, el autor señala que con este verbo “es enteramente arbitrario poner u omitir el *que*: “Buena fuera preguntar a Carrizales que adónde estaban sus advertidos recatos”, dice Cervantes; donde omitido el *que* no haría falta”. En las entrevistas semidirigidas, los hablantes parecen

⁴ La elisión del *que* ya había sido registrada incluso en la obra de Correas (1954 [1626]: 174), quien explica que este fenómeno “respondería a una nueva forma de hablar y es confuso (aunque quizá el hablante esté buscando mayor claridad en su expresión o un estilo más llano)”:

Algunos quitan la *que* en muchas ocasiones, ó caiendo ello así sin reparar, ó por que se enfadan de ir á lo claro, i llano, i quieren buscar sainete i modo nuevo de hablar; pero sepan que se engañan los que así lo hazen de industria, i que dexan la rrazon manca i confusa, i que con todo se deve suplir i entender la *que*, i en esto de poderse quitar, i suplirse se conozera tambien que es partezilla; ponga exemplos sin ella i con ella. *Huelgome de saber están todos buenos: dizen á buuelto el xuez i trae mas comision que antes: no es bien anden tantos vagamundos: podría decir no le da gusto.* Aora rrepetidos llenos i corrientes con la *que*: *huelgome de saber que están todos buenos: dizen que á buuelto el xuez i que trae mas comision que antes: no es bien que anden tantos vagamundos: podría dezir *que no le agrada.* Da esta partezilla *que* tanta grazia i claridad á la orazion que con ella corre descansada i rredonda, i queda el animo satisfecho i quieto.

En las gramáticas del español contemporáneo, también encontramos la elisión de *que* en el EI (RAE 1931; Seco 1969; 1989; Hernández Alonso 1971, entre otros).

decantarse por el uso pleonástico de *que*. Hemos encontrado apenas un caso de omisión (4):

- (4) entonces los italianos se ponían bravos / porque ellos preguntaban mucho / aquí en Aran / ¿por qué nosotros gastábamos tanto / pedíamos tanto / laminado y cinta pa' los bordes? (CARA_H33_102)

3. GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

3.1. *Definición del discurso referido/reproducido*

Como ya hemos apuntado, las gramáticas del español contemporáneo no suelen hacer alusión propiamente al DR, al menos no de esta manera, sino a algunos de los procedimientos a través de los cuales se materializa este último –fundamentalmente el ED y el EI–. Por esta razón, al inicio de este trabajo hemos precisado que revisaremos algunas de las nociones *relacionadas* con este fenómeno.

El capítulo de Concepción Maldonado publicado en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (GDLE) es la excepción. La autora (1999: 3551) comienza su exposición describiendo el alcance del discurso reproducido:⁵

⁵ Las etiquetas *discurso citado* o *discurso reproducido* funcionan, *grosso modo*, como sinónimos de *discurso referido*. A pesar de que en este trabajo lo hemos considerado también de esta manera, Maldonado (1991: 20) opina que debe distinguirse entre *discurso reproducido* y *discurso referido*. A juicio de esta autora, mientras que en este último solamente se reprodu-

En todas las lenguas, la reproducción de un discurso es un fenómeno lingüístico distinto a la producción original del mismo; los hablantes siempre tienen la posibilidad de citar las palabras –propias o ajenas–, y no sólo de hacer referencia a ellas. Esa transposición de palabras del discurso original al discurso del hablante que reproduce puede realizarse de múltiples formas; tal variedad suele calificarse, por lo general, como una gradación que permite mil subdivisiones posibles: desde la mención de un suceso de habla, sin especificación de lo dicho ni de cómo se dijo (1a), hasta el monólogo interior en primera persona, (1e), pasando por la descripción general de aquello de lo que se ha hablado, (1b), el resumen de su contenido con una mayor o menor fidelidad a la forma del enunciado original, (1c), o la cita literal⁶ de las palabras ajenas, (1d):

- (1) a. Anoche estuve charlando con un amigo.
 b. Me felicitó efusivamente.
 c. Me dijo que estaba orgulloso de mí, que se había alegrado mucho por mi éxito, y todas esas cosas que se dicen en estos casos.
 d. Me dijo emocionado: “¡Enhorabuena!”
 e. ¡Qué ilusión me hizo! Fue muy majo al felicitarme. Porque yo sé que, en el fondo, tenía pelusa. ¡Si lo sabré yo! Había reaccionado bien, pero no sé hasta qué punto esa reacción era sincera.

ce una acción realizada verbalmente, el primero reproduce esa situación de enunciación. Por esta razón, Maldonado considera que reproducir supone siempre referir, pero no al contrario.

⁶ Sobre este aspecto, véase el apartado §3.2 del presente trabajo.

De esta definición llaman la atención todos los fenómenos que se inscriben en el DR y que prácticamente pasan inadvertidos en el resto de gramáticas que hemos revisado, aunque en el texto se ilustren con ejemplos artificiales. Las oraciones de (a) y (b) podrían considerarse casos de discurso narrativizado, que consiste en la referencia, sin especificación de lo dicho, de un acto de discurso propio o de otros interlocutores emitido, por lo general, en situaciones de enunciación diferentes a la actual. La referencia implica la utilización de un verbo o de una expresión verbal que transmite de modo más o menos transparente la intención comunicativa (cf. San Martín & Guerrero 2013: 264). En estos casos, un verbo de comunicación funciona como elemento sintetizador de la cita, como ocurre también en (5) y (6):

(5) Le dije a mi esposo y le di la clave (CARA_M11_o11)

(6) Nosotras veníamos conversando (CARA_M11_o11)

Por su parte, en el ejemplo (c) nos encontramos con una cita en EI con verbo a la que le sigue otra cita del mismo tipo, pero sin verbo introductor, que se elide pues ya ha sido presentado en la primera oración. Secuencias de este tipo, que ejemplificamos en (7) y (8), sí se emplean ampliamente en nuestras entrevistas:

(7) pues / me encontré con un lugar donde te enseñan a un Dios mucho más cercano / no es el que conocimos desde que nacemos / que Él está en la iglesia / que ahí no puedes ir en esta forma vestida / que no pue-

des hacerte tal cosa / que te castiga / que todo es malo / <cita> que Dios te va a juzgar </cita> sino te presentan a un Dios totalmente diferente / un amigo / una persona con quien te puedes entablar conversaciones y sientes respuesta (CARA_M13_084)

- (8) estaba un doctor ahí / era un muchacho joven / y él me ayudaba<alargamiento/> / me<alargamiento/> // que me tranquilizara / que pujara / y yo pujaba / (CARA_M11_012)

El capítulo de la GDLE es muy detallado en relación con la información que ofrece a propósito del tema que nos ocupa. Al estar centrado exclusivamente en el DD y el DI, supone un cambio sustancial con respecto a las gramáticas anteriores publicadas por la Academia.⁷

3.2. *El problema de la literalidad o la literalidad como problema*

En las gramáticas contemporáneas las definiciones sobre el discurso o estilo directo suelen relacionarse con la idea de literalidad. Se afirma de forma reiterada que el ED consiste en una reproducción literal de pala-

⁷ Esto también tiene que ver con la configuración propia de esta gramática. En efecto, debemos recordar, como se indicaba en su presentación, en 1999, que se trataba, hasta el momento, de “la obra de consulta más detallada publicada hasta la fecha sobre la sintaxis y la morfología del español”. También se especificaba que dicha gramática, “que no es teórica ni tampoco normativa, constituye una descripción minuciosa de la estructura de nuestra lengua en la que tienen igualmente cabida los análisis tradicionales y las aportaciones modernas” (<http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/gramatica-descriptiva-de-la-lengua-espanola>).

bras –RAE (1931), Pérez Rioja (1968), RAE (1973), González Araña & Herrero Aísa (1997), Maldonado (1999)–. En este último texto, como en prácticamente toda la tradición gramatical que le antecede, el DD se define como “la reproducción literal de palabras propias o ajenas” (1999: 3551).

A pesar de que, en principio, Maldonado le atribuye carácter literal al discurso directo, luego aclara que

no importa que en la cita se reproduzcan palabras no emitidas realmente. Todo discurso citado, sea real o imaginario, supone necesariamente la reconstrucción de su situación de enunciación correspondiente. De hecho, ni siquiera una cita directa es siempre una cita real; “literalidad” no significa “autenticidad” (Maldonado 1999: 3555).

Aquí la autora hace referencia a dos tipos distintos de citas que reflejan esa no literalidad: las citas aproximativas, en las que la propia expresión nos anuncia ya que las palabras reproducidas no son exactamente las emitidas originalmente, y las citas prospectivas, que reproducen una situación de enunciación futura que se prevé, pero que todavía no ha tenido lugar. En las muestras orales de nuestro corpus, la máxima expresión de la no literalidad, porque no conocemos las conversaciones originales que refieren los entrevistados, las hemos encontrado en casos de cita aproximativa como (9) y en la cita prospectiva (10).

- (9) hablé con ella <cita> y que tal / y que no / y que tal / que no puedo seguir </cita> (CARA_H11_006)

- (10) usted dirá <cita> oye<alargamiento/> / es difícil dos niñas con su padre / y<alargamiento/> </cita> / no / pero / bueno / o sea / todo está en la crianza de saberlos / saberlas llevar (CARA_H11_005)

En las gramáticas posteriores a la de 1999, la noción de literalidad ha empezado a matizarse. En la de la RAE/ASALE (2009: 3275), por ejemplo, la definición del estilo directo destaca la literalidad y luego se aclara que este procedimiento de cita “se caracteriza por la voluntad del hablante o del narrador de expresar literalmente la información que se transmite, de tal modo que la reproducción de las emisiones lingüísticas sea lo más exacta posible”. Asimismo, se especifica que “esta literalidad del discurso directo reproducido es característica de las citas textuales y admite una gradación que va desde la transcripción exacta de la secuencia emitida [...] hasta traducciones o reelaboraciones más o menos aproximadas” (RAE/ASALE 2009: 3275). Se explica, igualmente, que, cuando la información reproducida se marca con comillas, esto tiene “consecuencias retóricas, puesto que induce en el lector cierto efecto de verosimilitud, a pesar de la inexactitud formal de lo que se transcribe” (RAE/ASALE 2009: 3276). Por su parte, Sedano (2011: 400) también matiza su definición sobre el estilo directo, pues señala que en este caso la reproducción se lleva a cabo “más o menos literalmente”.

En este punto es necesario recordar que, cuando citamos, reconstruimos otro enunciado, que siempre es una segunda mención extraída de su contexto original de emisión e insertada en otra situación comunicativa (recontextualización de lo citado). Como apunta Reyes (2002: 60), aun cuando se cita con fidelidad el texto original, lo cita-

do es, por fuerza, solamente una parte del acto lingüístico en el que estaban las palabras, ya que la reproducción no puede incluir ni todo el contexto ni todas las intenciones, connotaciones, recuerdos de conversaciones anteriores o, en los escritos, de lecturas anteriores, etc., que intervienen en los procesos de producción e interpretación.⁸ Al hilo de lo anterior, Girón Alconchel (1988: 204) explica que, como lo que se cita es un discurso –es decir, una situación comunicativa con una fuente de enunciación y un exterior del discurso distintos de los de la enunciación primaria o enunciación del locutor– se produce una semiotización de los varios procedimientos verbales que fijan y transmiten el discurso ajeno. Como apunta el mismo autor, esto hace necesario que se delimiten los conceptos de *verosimilitud*, *fictionalidad* y *literalidad* en los discursos reproducidos y, al mismo tiempo, que se establezcan las relaciones que mantienen esos conceptos entre sí.

A nuestro juicio, en los textos gramaticales la noción de *literalidad* se podría sustituir por *verosímil* o, incluso, se podría prescindir de esta palabra, pues no concentra lo esencial de la cita directa. Con Méndez-García de Paredes (2009: 489) consideramos que

la literalidad no es un rasgo pertinente del ED y, además, la citación es siempre, por su propia naturaleza, una segunda mención se haga en ED o EI. En la conversación aparecen constantemente fragmentos de reproducción

⁸ Además de esto, como sostienen Clark & Gerrig (1990), quienes conciben las citas como demostraciones, en la oralidad los hablantes pueden citar cualquier aspecto de un discurso –lingüístico o no– que se pueda representar y que pueda ser reconocido por los destinatarios de la comunicación (palabras, prosodia, movimientos, gestos, postura, etc.).

directa y nadie se para a pensar si son literales o no, ni siquiera cuando el fragmento es extenso, pues cumplen una función muy distinta que la de trasladar textualmente lo dicho por alguien [...] por ejemplo, construir una imagen sociodiscursiva [...] La literalidad como rasgo definitorio del ED es sólo una ficción discursiva que hunde sus raíces en las convenciones literarias [...] En el relato la cita directa siempre es cita al pie de la letra, pero de unas letras que se crean con la reproducción, esto es, con la cita.

A esto habría que agregar que cada género tiene un sistema de convenciones sobre cómo interpretar las citas y la idea de literalidad.

Reyes (2002: 80) destaca, por ejemplo, que en los textos expositivos no deben aparecer citas directas de tipo metafórico, así como no deben aparecer otros procedimientos que pondrían en duda la objetividad del periodista.⁹ La pretendida literalidad del ED no funciona de la misma manera cuando reproducimos una conversación espontánea entre amigos que cuando citamos a un autor en un artículo científico. El uso que se hace del DD en la lengua ordinaria y en la narrativa literaria también es distinto: mientras que en esta última existe una convención socialmente establecida que obliga al lector a interpretar cada una de las citas directas como realmente pronunciadas por un sujeto —un personaje, en este caso—, en la lengua usual, en cambio, el hablante que cita literal-

⁹ Incluso, a pesar de que los manuales de redacción y los libros de estilo plantean una concepción rigurosa de la literalidad cuando se usa la cita directa en la elaboración de una noticia, en la práctica los periodistas tienden a permitirse considerables márgenes de maniobrabilidad al citar en ED (cf. López Pan 2002; Johnson Barella 2005).

mente no está *socialmente* obligado a reproducir palabras emitidas en realidad –excepto en el marco de un juicio, por ejemplo–.¹⁰

3.3. *La palabra ajena*

Otro aspecto que debería explicitarse claramente en algunas definiciones que se ofrecen en las gramáticas es la posibilidad que tienen los hablantes, a propósito de la reflexividad del lenguaje, de referirse, también, a lo que han dicho o pensado ellos mismos, aspecto que ya se registra en la gramática de la RAE/ASALE (2011), en la que se afirma que podemos citar palabras o pensamientos “propios o de otra persona” (RAE/ASALE 2011: 241), y que no considera que solamente pueden referirse “las palabras de otro”, como Martín Alonso (1968) y Seco (1969), o las de “alguien que no es el que habla”, como detalla Pérez Rioja (1968). Otros autores se decantan, simplemente, por decir que se trata de las palabras de “al-

¹⁰ Sobre el carácter literal de los textos literarios, y de los discursos orales o escritos en general, Reyes (1984: 79–80) expresa que “el contrato de literalidad no se cumple siempre, no sólo en la literatura, donde el texto original se considera inventado (por lo que es ficticio el acto de transcribirlo), sino en cualquier tipo de comunicación oral o escrita, en las cuales (sic) no se puede pedir cuentas de la exactitud de la versión directa, incluso a causa de sus limitaciones naturales (una voz, un gesto, no pueden imitarse al pie de la letra)”. Rivaola & Reisz (1984: 161) también se detienen en este aspecto. Los autores señalan que cuando se habla de literalidad en relación con un texto literario ficcional, es evidente que no se trata de la *reproducción* (en sentido estricto) de un discurso efectivamente dicho sino de un modo particular de presentación de un discurso ficticio dentro del discurso igualmente ficticio de otro hablante. Rivaola & Reisz explican que con las palabras *directo* o *literal* no se alude a un verdadero proceso de repetición sino a una regla de lectura.

guien”. Esto último lo hemos visto en Alarcos Llorach (1999 [1994]) y González Araña & Herrero Aísa (1997). En estos casos, ese “alguien” puede o no incluir al propio sujeto que habla. Lo mismo ocurre con “el propio autor de ellas” [de las palabras] que aparece en las gramáticas de la RAE, es decir, no se especifica si es o no correferente del citador.

Aunque se trata siempre de una ajenación del discurso –incluso si estamos ante una autocita en ED (11) o en EI (12)– y, como hemos visto, la citación como segunda mención consiste en un acto de manipulación mediante el cual lo dicho por alguien o por uno mismo se extrae de su contexto de enunciación original,¹¹ consideramos que describir el DR como la cita de la palabra de “otro” puede resultar engañoso, al menos para el lector no familiarizado con las distintas teorías que se han ocupado de explicar la incorporación de otras voces en el discurso. La definición de la gramática de la RAE/ASALE (2011) a propósito de las citas o pensamientos “propios o de otra persona”, quizá por las características del texto,¹² contribuye a zanjar el asunto y deja claro el punto que aquí hemos querido resaltar.

(11) y yo / <cita> ¡ay! / maestra / discúlpeme </cita> (CARA_H11_006)

(12) yo le / le decía que se callara (CARA_M13_083)

¹¹ Esto implica una ilocución y un efecto perlocutivo concretos para proporcionar, dentro de la reproducción, un nuevo marco enunciativo cuyas ilocuciones y efectos perlocutivos son nuevos.

¹² Como se especifica al inicio de la obra, esta gramática ha sido redactada de una manera más sencilla y transparente, pues está pensada para el amplio público de hispanohablantes que, habiendo recibido una primera instrucción en sus estudios de primaria y de secundaria, deseen comprender mejor el funcionamiento de su lengua.

3.4. *¿Citas de palabras y/o de pensamientos? ¿Decir como verbo introductor de cita?*

El aspecto concerniente a las citas de palabras y/o de pensamientos también se aborda de manera divergente en las gramáticas del español consultadas. Aquí podemos distinguir dos grupos. Por un lado, aquellos autores que consideran que el ED y el EI incluyen tanto la cita de palabras como la de pensamientos, como ocurre en RAE (1931), Marcos Marín (1980), RAE/ASALE (2009; 2010) y Sedano (2011), entre otros. Esto se deja ver en aquellos conceptos que consideran como introductores del discurso referido, además de los verbos de lengua, aquellos de sentido y pensamiento, como ocurre en la gramática de Marcos Marín (1980). Por otro lado, aquellos que únicamente consideran que a través del DR se transmiten palabras y no pensamientos (Gili Gaya 1961; Pérez Rioja 1968; Seco 1969; RAE 1973; Alcina & Blecua 1980; Maldonado 1999). Maldonado (1991: 34) se detiene sobre este particular y distingue entre citas que siguen a un verbo de decir –citas directas e indirectas “auténticas”– y las citas que siguen a los verbos de percepción –citas indirectas “falsas”–. A partir de esta distinción establece una generalización con la que no concuerdan todos los autores: una cita únicamente puede considerarse como tal si incluye un verbo de comunicación verbal flexionado. Si bien es cierto que en su mayoría el DR suele introducirse mediante un verbo de decir conjugado, como se describe en las gramáticas, el ED puede introducirse por un verbo que no esté conjugado, como en (13), y que no sea de comunicación, como ocurre en (14).

- (13) te sientes / como decir <cita> mira / me siento orgulloso de ser venezolano porque<alargamiento/> es </cita> (CARA_H13_077)
- (14) entonces cuando me enseñó el resto de las estrofas que ya había conocido / había buscado / bueno / eran <cita> gritemos con brío / muera la opresión </cita> (CARA_H33_101)

Adicionalmente, en las entrevistas semidirigidas del español caraqueño hemos comprobado que el marco introductor de la cita no debe ser necesariamente un verbo. La cita en estilo directo puede introducirse, por ejemplo, a través de una pausa (15) o *freestanding quotation* (Cameron 1998), un marcador (16), (*y*) + sintagma nominal (17), (*y*) + *que* (18) o incluso a través del adverbio *así* (19):¹³

- (15) y mi papá lo fue a buscar Ø/ <cita> no / yo sé dónde está él </cita> (CARA_H31_029)
- (16) a. entonces <cita> ¿mi tío dónde está? </cita> (CARA_H33_101)
 b. o sea / <cita> ¿I? / I. ya no trabaja ni estudia / ¡esa no hace nada! </cita> (CARA_M13_083)
 c. bueno <cita> si son completamente anormales / usted es tan anormal que raya en la imbecilidad </cita> / (CARA_H33_101)

¹³ Más información sobre las distintas formas del estilo directo e indirecto en el español de Caracas (frecuencia de uso, alcance del fenómeno en relación con variables sociales, etc.) en Gallucci (2013; 2014; 2017) y Gallucci & Vargas (2015).

- (17) a. y yo / <cita> no<alargamiento/> / pinten ustedes </cita> / porque uno ya se está como cansado (CARA_H31_029)
- b. y entonces con ese piquete y ese rollo y mis hijas también <cita> ¡no! esa es mi mamá que está con ese poco de libros ahí </cita> (CARA_H33_101)
- (18) y entonces hacía unas cosas que yo me quedaba y que <cita> bueno / pero / entonces / tú tienes novio / acuérdate / tienes novio </cita> (CARA_H13_077)
- (19) ahora las muchachas se van con los hombres así<alargamiento/> / <cita> ¡vámonos! / nos queremos vivir / ¡y listo! </cita> (CARA_H31_029)

En la oralidad, la cita indirecta también puede manifestarse de múltiples maneras: con verbo (20), como estilo indirecto libre (21) o a través de *según* (discurso cuasi indirecto) (22):

- (20) Me dijieron que era la bruja bonita (CARA_M13_083)
- (21) bueno / no se pudo comprar / no se puede comprar / hay que esperar poquito a poco (CARA_H11_006)
- (22) bueno / según mi sobrinita es porque soy muy divertido (CARA_H13_078)¹⁴

¹⁴ Aunque suelen ser más frecuentes en el discurso periodístico, en la conversación tam-

Al considerar requisito indispensable para poder hablar de ED y EI que las citas vayan introducidas por verbos de comunicación verbal, Maldonado afirma que las citas son siempre reproducción de *palabras* (propias o ajenas, reales o hipotéticas, pronunciadas o escritas). A juicio de la autora, en una cita los verbos de decir se comportan de distinta manera que los verbos de pensar y sentir, sea dicha cita la reproducción literal de un enunciado (CD = cita directa) o una estructura subordinada al verbo mediante la conjunción *que* (CI = cita indirecta). La autora sintetiza semánticamente la distinción de la siguiente forma:

a) verbo de pensar:

Alguien piensa que [*expresión convencional de su pensamiento*]

(Maldonado 1999: 3564; ej. 42)

b) verbo de decir:

a. [DD Alguien dice: [CD «[CC¹⁵ *mensaje literal*]]»].

b. [DI Alguien dice [CI que [CC *mensaje expresado desde el sistema de referencias deícticas del hablante*]]].

(Maldonado 1999: 3564; ej. 43)

bién puede aparecer la cita mixta, aquella que combina estilo directo e indirecto, como en el siguiente ejemplo:

- (i) ella se echó pa' atrás y dijo que / que <cita> ¡ay no! </cita> porque le hacía daño (CARA_H33_102).

¹⁵ CC = contenido citado.

Una vez que ofrece estos ejemplos, Maldonado discute que las relaciones de verdad y falsedad que establecen las completivas cuando van subordinadas a verbos de pensamiento y de creencia no son las mismas. Para tal fin contrasta los siguientes ejemplos: *El hombre del tiempo {cree/intuye/opina} que está lloviendo* vs. *El hombre del tiempo {afirma/asegura/dice} que está lloviendo* (Maldonado 1999: 3564; ej. 44). Otra diferencia que destaca la autora tiene que ver con los argumentos: los verbos de pensamiento, a diferencia de los de decir –que suelen referirse a una situación en la que emisor, receptor y lo que se comunica son elementos necesarios–, son verbos de dos argumentos (*alguien piensa algo*) y rechazan la presencia de un objeto indirecto que tenga como referente el destinatario de un pensamiento (**alguien piensa algo a alguien*). Maldonado (1999: 3565) también describe el caso de algunos verbos de comunicación verbal que, al ser usados como verbos medios, pierden su significado habitual y adquieren un significado figurado de verbos de pensamiento (*decirse, preguntarse*, etc.): *María se dijo/se preguntó: “¿Me habré equivocado?”*. Estos usos son habituales en la conversación.

A pesar de que estos últimos ejemplos que ofrece la autora no constituyen, fuera de contexto y sin mención previa, casos de DR ni de citas introducidas por verbos de pensamiento, esto no invalida el hecho de que cualquier sujeto reproductor de un DR, en un contexto distinto, pueda apropiarse de las palabras de otro e introducir, en consecuencia, una cita referida, proveniente de un hablante original, mediante un verbo de pensamiento (*creer, estimar, pensar*, etc.). Esto suele ser propio de la narración de conversaciones previas –o inventadas, como en la literatura–, que luego son referidas mediante estos verbos, pues para

el sujeto que reproduce es importante mitigar o atenuar la aserción expresada por la cita.

Referir es un acto de manipulación de las palabras y de los discursos dichos que puede llevarse a cabo a través de verbos de comunicación, de pensamiento, de otras estructuras (*y* + sintagma nominal, *y* + *que*, etc.) o, como hemos visto, sin marco. Estaremos ante un caso de DR en la medida en que haya un contexto de reproducción narrativo que le permita, al sujeto que refiere, la inclusión de lo dicho previamente –o de lo inventado– por alguien o por él mismo, como ya hemos señalado, en cualquier acto de enunciación real o ficcional –como en el caso de los personajes literarios, por ejemplo–.

3.5. *¿Qué relación sintáctica se establece en el estilo directo?*

En el recorrido por las gramáticas del español contemporáneo hemos podido apreciar que no existe unanimidad en cuanto al tipo de relación que se establece en el ED entre la cláusula de reporte y la cláusula reportada. Mientras que el EI forma parte claramente de las subordinadas sustantivas, unas obras incluyen las cláusulas de ED dentro de este grupo (RAE 1931; Gili Gaya 1961; RAE 1973; Sedano 2011) y otras consideran que se trata, más bien, de una yuxtaposición (Alonso 1968; Pérez Rioja 1968; Seco 1969; 1989; Alarcos 1999 [1994]; González Araña & Herrero Aísa 1997; Maldonado 1999);¹⁶ o de una coordinación (Lenz

¹⁶ Esta última autora también explica las otras hipótesis en este sentido: i) el análisis de la cita directa como aposición de un delfínico, ii) la cita directa como un uso metalingüístico del

1935). El caso de Hernández Alonso (1971) es particular, ya que su postura está a medio camino entre las dos tendencias principales: subordinación y yuxtaposición. El autor considera que el ED es subordinado, pero con independencia interna y estructural. Se trataría, a su juicio, de un caso especial que denomina *subordinada formalmente yuxtapuesta*. Esto último muestra la dificultad que supone intentar que coincidan los límites de la unidad oración con los límites del enunciado y, por tanto, que se analice el DR desde los presupuestos de la sintaxis oracional cuando se trata, sobre todo, de un fenómeno discursivo.¹⁷

3.6. *Estilo indirecto como trasposición del estilo directo y consecutio temporum*

En las gramáticas del español suele presuponerse, casi siempre, que el EI es el resultado de trasponer una cita directa previa, lo que implica desconocer que el DR es, ante todo, una realidad discursiva.

lenguaje y iii) la cita como complemento directo del verbo de decir. Más detalles sobre las críticas y los problemas que presentan cada una de las hipótesis, en Maldonado (1999: 3565–3571).

¹⁷ Para un análisis del DD desde la gramática de las construcciones, ver Estévez Rionegro (2016). La autora (2016: 297) explica que lo que se produce entre las dos partes del estilo directo es un tipo de conexión discursiva, establecida al margen de la naturaleza semántica y sintáctica de la forma verbal introductora. A su juicio, se trata de un fenómeno de *incorporation* o integración discursiva en el que dos discursos se funden en uno solo, pero conservan sus rasgos gramaticales propios, creando un tipo de construcción única y no equiparable a ninguna otra. El enunciado reproducido se integra, sin ningún tipo de alteración gramatical, en un discurso marco. La autora comenta que, a diferencia de lo que ocurre en el DI, en el DD tendría lugar una fusión discursiva de dos enunciados que en ningún caso llegan a gramaticalizarse ni a conectarse sintácticamente.

No obstante, en los textos más recientes (RAE/ASALE: 2009: 3274) ya se admite que, en ocasiones, el oyente o el lector no posee instrumentos lingüísticos suficientes para dilucidar si un determinado texto introducido por un predicado que admite ED representa o no una traslación de este, y que, en muchos casos, no se da tal traslación.

A partir de la convicción de que el EI es producto de un ED anterior, se delimitan los mecanismos formales de transposición o reconstrucción y la interpretación que debe asignarse a los elementos que aparecen en el EI. Esta delimitación tiene lugar a través de la denominada *consecutio temporum* o correlación temporal, que se presenta mediante un conjunto de reglas que fijan, para cada caso, los tiempos en que puede hallarse el verbo subordinado. Gili Gaya (1961) recoge los dos casos que distingue la RAE a partir de la doctrina de los gramáticos anteriores (verbo subordinado en modo indicativo y verbo subordinado en subjuntivo):

En el primer caso —dice—: a) si el verbo subordinante está en presente o futuro, el subordinado puede hallarse en cualquier tiempo; b) si el verbo subordinante está en pasado, el subordinado debe estar también en pasado. [En el segundo caso]: c) si el principal está en presente o futuro, el subordinado deberá estar en presente de subjuntivo; d) si el principal se halla en tiempo pasado, el subordinado debe estar en imperfecto de subjuntivo (Gili Gaya 1961: 290).

Lo interesante aquí es la advertencia de Gili Gaya antes de aludir a estas reglas y lo que señala después. En el primer caso, advierte que los textos latinos demuestran que, en el uso efectivo del idioma, tales reglas

se infringían con mucha frecuencia. Aunque las gramáticas españolas han tratado de aplicar parte de estas normas, “el uso de nuestra lengua las invalida de tal modo, que es necesario volver a plantearse la cuestión sobre el grado y la calidad de las relaciones temporales entre verbos subordinante y subordinado” (Gili Gaya 1961: 290). En el segundo caso, Gili Gaya ofrece contraejemplos, sobre todo con el verbo *decir*, además de estructuras citativas con otros verbos que demuestran que las normas son en parte equivocadas:

Nada hay que objetar respecto al punto a). Con respecto al punto b) conviene fijarse en que, en efecto, son exactos los ejemplos: *decía (dijo, había dicho, diría) QUE VENÍA, QUE HABÍA VENIDO, QUE VENDRÍA Y QUE HABRÍA VENIDO*; pero no lo serán menos estos otros: *decía QUE VIENE, QUE VENDRÁ, QUE HA VENIDO, QUE HABRÁ VENIDO*, muy especialmente cuando es distinto el sujeto de uno y de otro verbo: *El observatorio anunció que se acerca a nuestras costas un huracán en dirección NE a SO. El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada*. Es decir, que con el verbo principal en pasado, el subordinado puede hallarse no sólo en cualquier pretérito, sino también en presente o futuro. Sobre el punto c), notemos que el verbo principal en presente o futuro de indicativo es posible que lleve el subordinado no sólo en presente de subjuntivo, sino también en otros tiempos, p. ej.: *no creen o no creerán QUE HAYA HABIDO tales caballeros en el mundo, QUE HAYA tales caballeros en el mundo*; y también *QUE HUBIERA tales caballeros o QUE HUBIERA HABIDO tales caballeros*. En el punto d) habría que objetar que un verbo de voluntad como *mandar*, al hallarse en pasado, puede llevar el subordinado en pretérito imperfecto de subjun-

tivo (*le mandaron que estudiase*), pero también en presente (*le mandaron que estudie*) (Gili Gaya 1961: 290–291).

A pesar de estos ejemplos que muestran claramente que las reglas se pueden romper y que las oraciones no dejan de ser gramaticales, hay que advertir, con Gili Gaya, que no por esto debemos creer que el uso de los tiempos subordinados es enteramente libre. Los tiempos del período subordinado son siempre relativos o indirectamente medidos. El significado de los verbos y/o el tipo de verbo también entra en juego en estos casos.

Gili Gaya, como después haría Rojo (1976), advierte entonces, a propósito de la relatividad en los valores temporales, que las reglas también pueden verse modificadas en virtud de los significados secundarios de los tiempos¹⁸ y por la presencia de complementos circunstanciales. A propósito del primer punto, el ejemplo que ofrece el autor es de un relato en presente histórico, tiempo verbal muy común en nuestras muestras de habla cuando se trata del DR:

[En] *el general ordena que se refuercen los puestos avanzados*, el verbo subordinado mantiene la secuencia gramatical en presente (*refuercen*); pero podría ocurrir que el narrador se atuviera a la significación pasada que representa

¹⁸ El autor argumenta que se debe tener en cuenta que en la formulación de esas reglas o leyes no se ha empleado la palabra *tiempo* en el sentido de *forma verbal*, sino en el de *relación temporal*, que en cada caso siente el hablante. A juicio de Gili Gaya, es precisamente la falta de distinción entre ambas acepciones lo que ha contribuido a confundir por mucho tiempo las reglas de la *consecutio temporum*.

el primer presente histórico, y dijese: *El general ordena que se reforzaran los puestos avanzados* (Gili Gaya 1961: 293).

En el ejemplo en el que se usa *reforzaran*, se rompería la secuencia formal descrita en las reglas, pero no la secuencia que dicta el sentido.

En cuanto a la frecuencia de complementos circunstanciales, es importante hacer notar que pueden alterar, igualmente, la relación verbo principal/verbo subordinado:

Podemos decir: *le recomendaron que estudiase la lección*, pero no *que hubiese estudiado la lección*, puesto que la acción rogada no puede cumplirse antes del ruego. Pero si decimos: *le recomendaron que hubiese estudiado la lección a las siete*, la acción de *estudiar* es anterior a las siete, pero posterior a la recomendación (Gili Gaya 1961: 293).

En el ejemplo anterior podemos apreciar que la inserción del complemento circunstancial hace posible que se cumpla la ley que establece que, en el caso de los verbos de voluntad, el subordinado debe ser posterior a la acción enunciada por el verbo principal.

Al hilo de lo anterior, y a partir de la convicción de que la *consecutio temporum* no ha merecido la atención debida, Rojo (1976: 71) se plantea la cuestión sobre el grado y la calidad de las relaciones temporales que se establecen entre los verbos subordinante y subordinado. El autor ofrece una visión coherente del fenómeno considerándolo no como un hecho aislado, exclusivo de las estructuras hipotácticas de ciertas lenguas —pues también se manifiesta en las coordinadas, tanto en latín como en

castellano—, sino como un aspecto del principio general de la cronología relativa que dependerá de todas las circunstancias en las que una forma verbal indica una determinada relación temporal con respecto al acontecimiento señalado por otra y, siempre, en una determinada oración. Esto obedece a que “la misma forma verbal puede expresar distintas relaciones temporales, lo que en unos casos es inadmisibles puede ser aceptable en otros porque la relación expresada es distinta” (Rojo 1976: 82). Nos limitaremos aquí a dar cuenta, por un lado, de las reflexiones del autor a propósito de *decir*, el verbo más empleado para introducir DR, y en las que Rojo advierte una contradicción de Gili Gaya, y, por otro, de una de las conclusiones más importantes que se desprenden de sus planteamientos.

Rojo expone que, frente a verbos como *hablar*, cuando el verbo regente es *decir* las posibilidades combinatorias son más reducidas que con verbos como *anunciar*, *afirmar*, *añadir*, etc. en virtud de su carácter neutro con respecto a lo que se puede comunicar. Además de este aspecto, antes de aceptar que todas las combinaciones son posibles cuando la subordinada está en indicativo, siempre es necesario tener en cuenta el valor temporal que tendrían las formas del verbo en caso de ser usadas independientemente. Como comenta Rojo (1976: 81), a partir del planteamiento de Gili Gaya, así,

la expresión *El tren llega a las cinco* puede significar una acción única (llega solamente hoy) o bien una acción habitual (llega habitualmente a las cinco). Si la subordinamos a *dijo*, en el primer caso tendremos: *El empleado dijo que el tren llegaba a las cinco*. En cambio, en el segundo: *El empleado dijo que el*

tren llega (habitualmente) *a las cinco*. Deducir de este último ejemplo que la combinación *dijo que llega* es siempre posible, es incorrecto. Efectivamente, es posible, pero se requieren unas determinadas condiciones. Por otro lado, la existencia de la doble posibilidad de tipos como *Dijo que llegaría a las cinco* / *Dijo que llegará a las cinco* (uno de cuyos factores determinantes está en la indiferencia o necesidad de marcar la relación de la subordinada con el origen), supone implícitamente la negación de que “los tiempos del período subordinado son casi siempre relativos, o indirectamente medidos; el valor temporal de cada uno de ellos se determina por el otro verbo que con él forma período (Gili Gaya 1961: 291)”.

Una de las conclusiones más importantes a las que llega al autor en lo que respecta a nuestro tema de estudio, y en estrecha relación con lo que acabamos de apuntar a propósito de *decir*, es que el hecho de que

la subordinada sea o no orientada a partir de la principal depende de varios factores. El primero de ellos es el propio carácter de la oración. En algunos tipos de subordinadas, las acciones de la principal y la dependiente están temporalmente desconectadas, por lo que no tiene sentido considerarlas como excepciones a la regla. Cada cláusula se orienta independientemente con respecto al origen. En las demás, cabe siempre la posibilidad de orientar la subordinada a partir de la principal o, como en el caso anterior, directamente hacia el origen. Hay factores que pueden tender en una determinada dirección. La identidad de los sujetos colabora, evidentemente, a la perspectiva unitaria, aunque no llega a determinarla de modo absoluto. La importancia de la relación entre la acción de la subordinada y el origen arrastra

hacia la orientación independiente. Es falso, por tanto, que el verbo subordinado esté siempre medido desde el principal. Por último, incluso dentro de las subordinadas del mismo tipo pueden captarse diferencias según el verbo principal. Verbos como *decir* parecen no permitir posibilidades que, en cambio, existen con *añadir* o *afirmar* (Rojo 1976: 82).

Esto deja claro que las reglas de la concordancia de los tiempos en español no se pueden limitar atendiendo a los dos casos descritos en las gramáticas, es decir, verbo subordinado en modo indicativo y verbo subordinado en subjuntivo. En la interacción comunicativa real se impone el uso y las reglas que hemos recogido se rompen.

3.7. *El uso de si como subordinante*

Las gramáticas del español contemporáneo también reflejan otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento del DR, como el uso de *si* como transpositor (Alarcos 1999 [1994]) en lugar de *que* en las interrogativas indirectas, como había advertido Bello (1972 [1847]: 327). Sobre este particular, ya Verdín Díaz (1970: 52–53) había afirmado también que la conjunción que introduce la cláusula reportada en EI no siempre es *que*, como se recoge en varias gramáticas, aunque sí se trata de la más usada en español. Al respecto, el autor destaca que no es necesario que la partícula indicadora de la subordinación sea una verdadera conjunción, como en el caso de *El médico preguntó si María tenía fiebre*, ya que *si*, al introducir una interrogativa indirecta, lejos de su valor de conjunción condicional, pasa a ser una partícula subordinante. En

nuestras muestras, este uso no es tan común, aunque sí aparece registrado, como en (2) y (23), y tiene lugar en las interrogativas indirectas pero acompañando a *que*.

(23) Me dijo que si podía ser mi novio (CARA_M31_035)

3.8. *Otras formas del DR: el estilo indirecto libre y la forma dizque*

Nos ha llamado la atención, igualmente, que no todas las gramáticas hagan alusión al EIL, técnica narrativa identificada por Bally (1912) que consiste en transcribir los contenidos de una conciencia (pensamientos, percepciones, palabras pensadas o dichas), de tal modo que se produzca una confluencia entre el punto de vista del narrador y el del personaje (cf. Reyes 1984: 242). Hemos encontrado referencias a esta forma del DR en Alonso (1968), Seco (1969), González Araña & Herrero Aísa (1997), Maldonado (1999) y RAE/ASALE (2009).

Nuevamente, el capítulo de Maldonado (1999) en la GDLE es particularmente importante; en este caso, en virtud de que da cuenta de otras formas del DR. Además del EIL, la autora describe la cita mixta, en la que se combinan DD y DI tradicionales, y el uso del condicional como mecanismo citativo. Algo similar ocurre en Cuervo (1955). A pesar de que no se trata propiamente de una gramática, la obra de Cuervo constituye una referencia obligada y un texto precursor en la descripción –muchas veces normativa– del español americano, sobre todo en cuanto al habla de Bogotá, cuyos usos el autor compara con los de otras variedades tanto de la región como de la península ibérica. Aquí solo

nos referiremos a la forma *dizque* que rescata el autor como marca del discurso ajeno.

Si a la pregunta “¿Por qué no ha venido? Contestamos: “*Es que* está enfermo”, significamos que en nuestro concepto la enfermedad es la causa exclusiva de la ausencia; si contestáramos “*Diz que* está enfermo”, nos referimos al dicho ajeno. Los bogotanos confundimos las dos frases, y usamos *es que* en el sentido de *diz que*, como lo prueban arrancando con *es que* las criadas que cuentan consejas, los que divulgan pajarotas o chascarrillos, los que encajan proverbios o refranes, etc. Nótase, sin embargo, diferencia en la acentuación, siendo el *es* correspondiente a *diz* más débil que el de *ser* (Cuervo 1955: 459).

En este caso, se aprovecha el DR originario que históricamente arrastra o contiene la forma *dizque* moderna como marca de evidencialidad con respecto a lo dicho en la aserción.

El DPD (2005) y la última edición del DRAE (2014) también registran este uso. El primero, de la siguiente forma:

En el español de amplias zonas de América sigue vigente el uso de esta expresión, procedente de la amalgama de la forma apocopada arcaica *diz* (‘dice’, tercera persona del singular de presente de indicativo del verbo *decir*) y la conjunción *que*. Se usa normalmente como adverbio, con el sentido de ‘al parecer o supuestamente’: «*Eran protestantes dizque muy civilizados*» (Azuela *Casa* [Méx. 1983]); «*El otro día se estaba rasgando este maldito las vestiduras porque dizque unos sicarios habían matado a un senador de la*

República» (Vallejo *Virgen* [Col. 1994]). También se emplea como adjetivo invariable, antepuesto siempre al sustantivo, con el sentido de ‘presunto o pretendido’: «Frente al prócer se alzaba en su desmesura idiota el tren elevado, el dizque metro, inacabado» (Vallejo *Virgen* [Col. 1994]); «Mandonea fanfarrón el dizque actuario, abuecando la voz para que suene solemne» (Hayen *Calle* [Méx. 1993]). En la forma de este adverbio ya se incluye la conjunción *que*, por lo que no es necesario repetirla, como hacen algunos hablantes al interpretar erróneamente que *dizque* equivale a *dicen*: «Al preguntarle un amigo [...] cómo estaba, dizque que le contestó: “envejeciendo dulcemente”» (*Tiempo* [Col.] 1.7.98). Aunque aún se documenta la grafía en dos palabras *diz que*, es siempre preferible la grafía simple *dizque*. No se considera correcta la grafía *disque*, que traslada a lo escrito la pronunciación seseante. En ciertas zonas de Venezuela se usa coloquialmente la variante *ique*, y en el habla rural de México, con el mismo sentido, se emplea la expresión *quesque* (amalgama de *que es que*): «Ya sabía que ibas a venir, me lo dijo Pancho, quesque a buscar trabajo» (Santander *Corrido* [Méx. 1982]) (*Diccionario panhispánico de dudas* 2005: 236).

Por su parte, el DRAE (2014) destaca que proviene de *dice que* y que se entiende como “dicho, murmuración, reparo” y que en el español americano se emplea como adverbio en el sentido de “al parecer, presuntamente”.¹⁹ Hemos encontrado un solo caso de la forma *dizque* en la muestra del habla de Caracas (24), en el que el hablante en cuestión

¹⁹ Sobre su uso como marcador epistémico/evidencial, véanse Kany (1944), Aikhenvald (2004), Travis (2006), entre otros.

incluso parece retractarse del uso de *dizque* a través de una cita indirecta tradicional; pero sí hemos registrado más casos (28 en total) de la variante *y que*, ilustrada en el ejemplo (18).

- (24) eso después / eso lo hicieron / y <observación_complementaria = “americanismo”/> dizque era / y decían que era la solución de Caracas / (CARA_H31_029)

En el ejemplo anterior podemos apreciar que en el PRESEEA-CA el fenómeno se ha etiquetado como un americanismo. Esto obedece a que en dicho corpus la etiqueta <cita> se restringe al ED introducido mediante un verbo, y a que los casos de EI, así como otros fenómenos del DR, no han sido considerados en el etiquetado de las muestras.

4. CONSIDERACIÓN FINAL

El recorrido por las gramáticas del español moderno y contemporáneo nos ha permitido conocer de qué manera se aborda el DR en estos textos. En las primeras —la de Salvá y la de Andrés Bello—, el tópico que nos interesa no aparece reflejado directamente en un capítulo dedicado a la oración, como podría esperarse; más bien, a través de una serie de indicios (el tratamiento de las interrogativas, el funcionamiento del *que* anunciativo, el uso del verbo *preguntar*, entre otros) que nos han servido como pistas para conocer algunas cuestiones relacionadas con el DR en estos tratados gramaticales. En las segundas, nos hemos detenido,

sobre todo, en los aspectos comunes que consideramos discutibles en lo que respecta al DR. Hemos visto, por ejemplo, que el DR, o más bien el discurso reproducido, solamente se describe como tal en Maldonado (1999). El resto de las gramáticas suele enfocarse principalmente en el ED y el EI introducidos por verbo, aunque en algunos textos, muy pocos, en realidad, se asoman otros fenómenos (EIL, cixta mixta, *dizque*, etc.) y posibilidades –sin verbo, a través de (*y*) + sintagma nominal, etc.–.

Asimismo, hemos podido apreciar que la literalidad no debería seguir siendo un rasgo característico del ED y que podría prescindirse de esta expresión, o bien sustituirse por un término como *verosímil*. Lo mismo sucede a propósito de la idea recurrente de que el EI proviene, casi exclusivamente, de un ED previo, y que el EI viene fijado por una serie de reglas aisladas y artificiales que no toman en cuenta el uso de las subordinadas en un contexto real de enunciación. También debería precisarse, de forma explícita, la posibilidad de reproducir palabras propias y ajenas, aunque el paso a DR constituya siempre una ajenación o segunda mención.

Igualmente, el panorama del DR a la luz de la tradición gramatical hispánica nos ha permitido contrastar lo que dicen las gramáticas frente a lo que se desprende del uso real del discurso referido en un conjunto de entrevistas del español caraqueño que hemos empleado para tal fin. Las gramáticas suelen insistir, casi de forma inversa, en lo que menos se usa –repetición de *que*, empleo de *si* como subordinante–, al menos en muestras orales como las que hemos utilizado aquí. Todo esto, aunado a las dificultades de definir qué relación sintáctica se establece en el ED, refleja la insuficiencia explicativa de la gramática oracional –y, con ella, de los ejemplos artificiales– a propósito del DR. Es necesario, entonces,

que el análisis del DR se lleve a cabo, como señala Méndez-García de Paredes (2009), desde los presupuestos de una gramática del discurso que permita observar las necesidades comunicativas de los hablantes y de qué manera estas se ponen de manifiesto en estructuras textuales reconocibles, aunque no sean patrones totalmente gramaticalizados.

Para cerrar esta reflexión hacemos uso, nuevamente, de una cita de Méndez-García de Paredes que se relaciona ampliamente con el epígrafe de *El licenciado Vidriera* que hemos utilizado al principio de este texto y que aplica al DR, fenómeno que, como hemos visto, traspasa las fronteras gramaticales y, por tanto, se resiste a entrar fácilmente “por la puerta de la gramática” tradicional, pero sí

de una gramática que ha de concebirse en perpetuo dinamismo: las formas no están dadas de antemano (sí las que se han gramaticalizado y gramaticalizado, pero no todas lo están), sino que se van sedimentando y repitiendo cuando las necesidades expresivas de los hablantes las crean (Méndez-García de Paredes 2009: 500).

REFERENCIAS

- Aikhenvald, Alexandra. 2004. *Evidentiality*. Nueva York: Oxford University Press.
- Alarcos Llorach, Emilio. 1999 [1994]. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

- Alcina Franch, Juan & Blecuá, José Manuel. 1980. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Alonso, Martín. 1968. *Gramática del español contemporáneo*. Madrid: Guadarrama.
- Bally, Charles. 1912. Le style indirect libre en français moderne. *Germanisch-Romanische Monatschrift* 4. 549–556, 597–606.
- Bello, Andrés. 1972 [1847]. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Caracas: Ministerio de Educación. (Notas de Rufino José Cuervo.)
- Bentivoglio, Paola & Malaver, Irania. 2006. La lingüística de corpus en Venezuela: un nuevo proyecto. *Lingua Americana* 19. 37–46.
- Bentivoglio, Paola & Malaver, Irania. 2012. Corpus sociolingüístico de Caracas: PRESEEA Caracas 2004–2010. Hablantes de instrucción superior. *Boletín de Lingüística* 24(37–38). 144–180.
- Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (eds). 1999. *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Cameron, Richard. 1998. A variable syntax of speech, gesture, and sound effect: Direct quotations in Spanish. *Language Variation and Change* 10. 43–83. <https://doi.org/10.1017/S0954394500001216>
- Clark, Herbert & Gerrig, Richard. 1990. Quotations as demonstrations. *Language* 66. 764–805. <https://doi.org/10.2307/414729>
- Correas, Gonzalo. 1954 [1626]. *Arte de la lengua española castellana*. Madrid: CSIC. (Anejo LVI de la *Revista de Filología Española*, edición de Emilio Alarcos García.)
- Cuervo, Rufino José. 1955. *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.

- De Cervantes Saavedra, Miguel. 2001 [1613]. *El licenciado Vidriera*. Alicante: Biblioteca Virtual Cervantes.
- Estévez Rionegro, Noelia. 2016. *Las construcciones de estilo directo en español. Estudio de corpus*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela. (Tesis doctoral.)
- Gili Gaya, Samuel. 1961. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf.
- Gallucci, María José & González, Carla & Malaver, Irania. 2013. Corpus sociolingüístico “PRESEEA Caracas 2004–2010”. Hablantes de grado 1 de instrucción. *Boletín de Lingüística* 25(39–40). 92–107.
- Gallucci, María José & Vargas, Kerlys. 2015. Estilo directo e indirecto en el “Corpus sociolingüístico de Caracas 1987”. *Anuario de Letras* 3(2). 65–103. <https://doi.org/10.19130/iifl.adel.1332>
- Gallucci, María José. 2013. Más sobre el estilo directo e indirecto en el español de Caracas. *Lengua y Habla* 17. 89–111.
- Gallucci, María José. 2014. Entonces un muchacho llega y me dice: “Mira, regáleme un bolívar”. Las citas en estilo directo e indirecto en el Corpus diacrónico del habla de Caracas 1987/2013. *Boletín de Lingüística* 26(41–42). 45–74.
- Gallucci, María José. 2017. Estudio sociolingüístico del discurso referido como categoría y continuum: datos preliminares sobre el español de Caracas. (Ponencia presentada en las VI Jornadas Internacionales de Lingüística Hispánica, Lisboa, 3–5 de abril de 2017.)
- Girón Alconchel, José Luis. 1988. La reproducción del discurso en la lengua hablada. En Asociación Española de Semiótica (ed.), *II Sim-*

- posio Internacional de Semiótica. Lo cotidiano y lo teatral*, vol. 1, 203–215. Oviedo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.
- González Araña, Corina & Herrero Aísa, Carmen. 1997. *Manual de gramática española*. Madrid: Castalia.
- Hernández Alonso, César. 1971. *Sintaxis española*. Valladolid: Industrial Litográfica.
- Johnson Barella, Doris. 2005. La literalidad en el uso de las citas directas en las noticias de la prensa regional navarra. Dos casos: Diario de Noticias y Diario de Navarra. *Comunicación y Sociedad* 18(2). 109–140.
- Kany, Charles. 1944. Impersonal dizque and its variants in American Spanish. *Hispanic Review* 12(2). 168–177. <https://doi.org/10.2307/469712>
- Lenz, Rodolfo. 1935. *La oración y sus partes*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- López Pan, Fernando. 2002. Las citas directas en el periodismo escrito. Literalidad y objetividad a la luz de los estudios lingüísticos. *Comunicación y Sociedad* 15(2). 79–93.
- Maldonado, Concepción. 1991. *Discurso directo y discurso indirecto*. Madrid: Taurus.
- Maldonado, Concepción. 1999. Discurso directo y discurso indirecto. En Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3, 3551–3595. Madrid: Espasa-Calpe.
- Marcos Marín, Francisco. 1980. *Curso de gramática española*. Madrid: Cincel-Kapelusz.
- Méndez-García de Paredes, Elena. 2009. Los enunciados del discurso referido y la gramática. En Camacho, María Victoria & Rodríguez,

- José Javier & Santana, Juana (eds.), *Estudios de lengua española: descripción, variación y uso. Homenaje a Humberto López Morales*, 483–517. Fráncfort del Meno: Iberoamericana/Vervuert.
- Peñalver Castillo, Manuel. 1992. Las ideas gramaticales de Vicente Salvá. En Ariza Viguera, Manuel (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, t. I, 739–759. Madrid: Pabellón de España.
- Pérez Rioja, José Antonio. 1968. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Tecnos.
- Real Academia Española. *Reseña a Gramática descriptiva de la lengua española*. <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/gramatica-descriptiva-de-la-lengua-espanola>. (Consultado el 08-09-2016.)
- Real Academia Española. 1931. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. 2005. *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*, t. II. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. 2010. *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid: Espasa.

- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. 2011. *Nueva gramática básica de la lengua española*. Barcelona: Espasa.
- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. 2014. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Reyes, Graciela. 1984. *Polifonía textual. La citación en el relato literario*. Madrid: Gredos.
- Reyes, Graciela. 2002. *Metapragmática. Lenguaje sobre lenguaje, ficciones, figuras*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Rivarola, José Luis & Reisz, Susana. 1984. Semiótica del discurso referido. En Schwartz Lerner, Lia & Lerner, Isaías (eds.), *Homenaje a Ana María Barrenechea*, 151–174. Madrid: Castalia.
- Rojo, Guillermo. 1976. La correlación temporal. *Verba* 3. 65–89.
- Salvá, Vicente. 1988 [1830]. *Gramática de la lengua castellana II*. Madrid: Arco/Libros. (Estudio y edición de Margarita Lliteras.)
- San Martín, Abelardo & Guerrero, Silvana. 2013. Una aproximación sociolingüística al empleo del discurso referido en el corpus PRESEEA de Santiago de Chile. *Revista Signos* 46(82). 258–282. <https://doi.org/10.4067/s0718-09342013000200005>
- Seco, Rafael. 1969. *Manual de gramática española*. 9ª ed. Madrid: Aguilar.
- Seco, Manuel. 1989. *Gramática esencial del español*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Sedano, Mercedes. 2011. *Manual de gramática del español, con especial referencia al español de Venezuela*. Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela.

- Travis, Catherine. 2006. Dizque: A colombian evidentiality strategy. *Linguistics* 44(6). 1269–1297. <https://doi.org/10.1515/ling.2006.041>
- Verdín Díaz, Guillermo. 1970. *Introducción al estilo indirecto libre en español*. Madrid: CSIC. (Anejo CXI de la *Revista de Filología Española*.)

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo ha sido desarrollado en una estancia de investigación doctoral en el marco de las ayudas de movilidad para latinoamericanos de la Universidad de Zaragoza y el Banco de Santander y se inscribe, igualmente, dentro de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación Consolidado *Pragmagrammatica Peripheriae* (HUM-029) de la Comunidad Autónoma de Aragón, subvencionado por el Gobierno de Aragón y por el Fondo Social Europeo. Agradecemos a los evaluadores y a las editoras de la revista sus acertados comentarios y sugerencias sobre la versión original del texto.